

MANUAL

DEL

DERECHO PARLAMENTARIO.

SECCION PRIMERA.

De la importancia de las reglas.

DECIA M. Onslow, el mas hábil de los oradores que ha tenido la cámara de los comunes : « Que muchas veces habia oido en su » juventud á los individuos mas ancianos y » experimentados de la cámara repetir, como » una máxima constante, que el abandono » y olvido de las reglas parlamentarias era lo » que mas contribuia á dar todo el poder á » los ministros y á la mayoría ; que estas reglas eran un freno y una especie de censura » para la misma ; y que en muchos casos en- » contraba en ellas la memoria una salvaguardia y un refugio contra los ataques del pre- » dominio ejercido por la mayoría. » Nada hay seguramente mas cierto que esta máxima. Si la mayoría en un cuerpo deliberante

puede, en virtud de su superioridad numérica impedir el efecto de las medidas irregulares que tal vez quisiera tomar la minoría, esta por otra parte quedaria infaliblemente oprimida por aquella sino pudiera apelar á las reglas que se han adoptado sucesivamente como necesarias para la direccion de los debates, y que han adquirido por tanto un carácter de ley en la asamblea, pues solo mediante una observancia rígida de estas leyes puede ponerse á cubierto el partido débil contra los abusos é irregularidades que deben aquellas por su instituto precaver ó reprimir: irregularidades y abusos que, llevada del sentimiento ciego de la fuerza, cometerá con harta frecuencia una mayoría dominante, para reducir al silencio á sus adversarios, y sofocar toda oposicion que pudieran hacer.

No se trata de saber si estas formas son las mejores que sean posibles: lo que importa es tenerlas; que sea uniforme la direccion de los negocios que se tratan en una asamblea, que no dependa del capricho del presidente ni de la astucia ó sutileza de cualquiera de sus individuos; sobre todo, que el órden, la decencia y la regularidad reinen constantemente en un cuerpo de tan alta dignidad.